



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ**

Zipaquirá, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF. PROCESO	:	25899-33-33-001-2024-00025-00
ACCIONANTE	:	CAMILO ANDRES HERNÁNDEZ MUÑOZ
ACCIONADO	:	*REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ - COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ *CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
VINCULADO	:	*CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ZIPAQUIRÁ *EDILES ELECTOS EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
ACCIÓN	:	TUTELA

El señor **CAMILO ANDRES HERNÁNDEZ MUÑOZ** en nombre propio instauró acción de tutela en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ - COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ** y el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** toda vez que considera vulnerados los derechos fundamentales al debido proceso, la seguridad jurídica, el acceso a la justicia, a elegir y ser elegido, y como quiera que reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone **AVOCAR EL CONOCIMIENTO** de la misma.

Se pone de presente que la acción de tutela fue generada en el aplicativo de Tutelas en Línea el 6 de febrero de 2024 a las 12:13 bajo el radicado número 1890030, enviada al correo de Recepción Tutelas Centro de Servicios Judiciales - Cundinamarca - Zipaquirá el mismo día, siendo recibida por el Centro de Servicios Judiciales de Zipaquirá y asignada por reparto a este despacho judicial el 7 de febrero de 2024¹.

Ahora bien, de conformidad con lo manifestado en el escrito de tutela el Despacho considera pertinente y necesario vincular de oficio como parte accionada al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ZIPAQUIRÁ**, a la presente acción de tutela en razón a los hechos y pretensiones descritos en el libelo de la acción, adicionalmente, se dispondrá **requerir** al Juzgado 25 Administrativo de Bogotá para que rinda un informe respecto del trámite impartido al expediente de tutela presentado por el señor Camilo Andrés Hernández Muñoz, al que le correspondió el número de radicado No. 11001-33-35-025-2023-00405-00.

Por otra parte, teniendo en cuenta que de las resultas de la presente acción constitucional interesan a los ediles electos el pasado 29 de octubre de 2023 en el Municipio de Zipaquirá, se dispondrá su vinculación como terceros interesados, y

¹ Folio 2 a 3 del archivo PDF '01TUTELA' del expediente digital.

su notificación corresponderá a través de **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ MUÑOZ** en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ - COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ** y el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

Para el efecto, se ordena notificar este auto por el medio más expedito al accionante.

SEGUNDO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito:

✚ Al **REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ - COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ** o quien haga sus veces, a través de las direcciones de correo electrónico notificaciontutelas@registraduria.gov.co y zipaquiracun@registraduria.gov.co

✚ Al presidente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** o quien haga sus veces, a través de la dirección de correo electrónico cnenotificaciones@cne.gov.co

Adjúntese copia del escrito de tutela y del presente auto, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho de defensa y rindan un informe sobre los hechos que dan origen a la presente acción (allegando los soportes documentales respectivos, así como las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este trámite) e indiquen de manera concreta las actuaciones adelantadas y que correspondan a su competencia.

TERCERO: VINCÚLESE como parte accionada al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ZIPAQUIRÁ**, en razón a los hechos y pretensiones descritos en el libelo de la acción.

CUARTO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito:

✚ Al Juez Coordinador del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ZIPAQUIRÁ** o quien haga sus veces, a través de la dirección de correo electrónico censerjudzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adjúntese copia del escrito de tutela y del presente auto, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho

de defensa y rindan un informe sobre los hechos que dan origen a la presente acción (allegando los soportes documentales respectivos, así como las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este trámite) e indiquen de manera concreta las actuaciones adelantadas y que correspondan a su competencia.

QUINTO: Requierase al Juzgado 25 Administrativo de Bogotá para que en el término de **DOS (2) DÍAS** rinda un informe respecto del trámite impartido al expediente de tutela presentado por el señor Camilo Andrés Hernández Muñoz, al que le correspondió el número de radicado No. 11001-33-35-025-2023-00405-00.

SEXTO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito:

✚ **AL JUEZ VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** o quien haga sus veces, a través de las direcciones de correo electrónico admin25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: ORDÉNESE a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ** que realice la correspondiente notificación, comunicación y/o publicación en sus páginas web de la admisión de la presente acción constitucional con ocasión del Escrutinio de las Elecciones Territoriales del pasado 29 de octubre de 2023 adelantado por las correspondientes comisiones escrutadoras del Municipio de Zipaquirá, en aras de que las demás personas que fueron elegidos como ediles puedan ejercer su derecho de derecho de defensa y contradicción dentro del mismo término concedido a las entidades accionadas para la presentación de sus informes.

Para efectos de verificar el cumplimiento de la presente orden, la entidad a cargo de la misma, deberá enviar con destino a las presentes diligencias las respectivas constancias de la notificación, comunicación y/o publicación en sus páginas web de la admisión de la presente acción de tutela.

OCTAVO: Téngase como pruebas, las aportadas con el escrito de tutela, y en lo que a derecho puedan valer.

NOVENO: Por secretaría, líbrense las comunicaciones correspondientes.

JPGC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LUIS ANDERSON BARRIOS DIAZ
JUEZ

NOTA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA.